



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON CARGO AL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO (E15553/2025)
RESOLUCION EXENTO N°: 8210/2025
Santiago, 12/11/2025

VISTOS:

El decreto ley N.º 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N.º 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N.º 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; La ley N.º 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N.º 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N.º 03, de la Partida 05, Capítulo 05, del Programa 03, de la ley N.º 21.722, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Resolución N.º 4059, de 2025, que aprueba Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las resoluciones de Contraloría General de la República N.º 30, del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, N.º 1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas y N.º 36, del año 2024, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N.º 8, de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N.º 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación N.º 406, Municipalidad (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía), y específicamente en la Glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa señala: "Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N.º 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N.º 21.020 y sus reglamentos", correspondiéndole a esta Subsecretaría, mediante resolución, disponer la transferencia de estos recursos a las Municipalidades y/o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica y a otras entidades públicas pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá, especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación, desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana y los criterios de focalización involucrados.

2.- Que, en virtud de lo expuesto, consta que la Municipalidad de PADRE HURTADO, mediante el Oficio Ord. N.º 109/952/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, ha solicitado recursos para el financiamiento denominada "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2024, COMUNA DE PADRE HURTADO", acciones que se enmarcan en el contexto antes mencionado.

3. Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa de Tenencia Responsable de animales de Compañía, elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

4. Que, el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía ha verificado que la iniciativa denominada "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2024, COMUNA DE PADRE HURTADO" cumple con los requisitos establecidos para ser financiados.

5. Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas conforme a la resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

6. Que, cabe destacar que, la resolución N.º 1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, establece

el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

7. Que, en relación con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, y con lo contemplado en la mencionada resolución N°1858, de 2023, ambas del ente fiscalizador, se adjunta el Certificado General del Estado de Rendiciones N°2025-10-08-0012, emitido el 08 de octubre de 2025, por el Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SUBDERE, dando cuenta que, a la fecha de recepción de la solicitud, la entidad posee proyectos con plazos vencidos y/o con reintegros pendientes, por lo tanto la entidad aún tiene obligaciones pendientes con esta Subsecretaría.

8. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo indicado en el Manual de Rendiciones aprobado mediante la Resolución Exenta N° 4.059, de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los casos en que existan rendiciones pendientes y se estime procedente, excepcionalmente, autorizar la entrega de nuevos recursos, la unidad gestora deberá remitir, los antecedentes calificados y excepcionales que hagan procedente dicha situación, al Departamento de Fiscalía para su inclusión en el acto administrativo respectivo.

9. Que, así las cosas, por medio del Informe de Excepcionalidad de fecha 10 de octubre de 2025, de la Jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal, se sugiere proceder conforme a la excepcionalidad contemplada en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, previamente citada, dados una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan y que a continuación se analizan.

10. Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio actualmente tiene rendiciones pendientes, lo que se constata en el correspondiente Certificado General del Estado de Rendiciones se procede al análisis de la situación.

11. Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N° 30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019 (y el ya citado N°486.751, de 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

12. Que, por consiguiente, teniendo en cuenta que, la Municipalidad tiene rendiciones pendientes, y atendido el Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, se hace necesario proceder conforme al artículo 18 inciso primero, pues existe un riesgo en la ejecución del proyecto y la inversión pública asociada, por lo que esta Subsecretaría ponderó las circunstancias especiales de la iniciativa particular financiada que permiten proceder de acuerdo con la norma citada.

13. Que, así las cosas, se deja constancia en este acto, de las circunstancias calificadas que hacen procedente la excepción señalada de acuerdo con el Informe ya citado:

En el caso del proyecto presentado por la comuna de PADRE HURTADO, denominado "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2024, COMUNA DE PADRE HURTADO", ID 136040398, Cabe señalar que la justificación de la necesidad de su aprobación, por parte del municipio, es que:

- FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.020 Y SU REGLAMENTO DECRETO 1007/2018.

- APLICAR CONTROL REPRODUCTIVO DE CANINOS Y FELINOS, MACHOS Y HEMBRAS, CON O SIN DUEÑO, DISMINUYENDO ASÍ EL ABANDONO Y NACIMIENTO DE CAMADAS NO DESEADAS.

- AUMENTAR LA CANTIDAD DE ANIMALES IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS LA PLATAFORMA DEL RNMAC.

SELECCIONE LA O LAS ALTERNATIVAS ADICIONALES QUE PERMITEN JUSTIFICAR EL PROYECTO A POSTULAR:

☐ IMPLEMENTAR EL MÉTODO TNR DE LOS ARTÍCULOS 39 Y/O 40 DEL DECRETO 1007/2018.

☐ PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE

ORGANIZACIONES DE PROMOTORAS DE LA TENENCIA RESPONSABLE, SIN FINES DE LUCRO.

___ DISMINUIR BARRERAS DE ACCESO PARA LA ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, YA SEA POR RAZONES GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, CULTURALES U OTRAS.

___ ANTECEDENTES DE ATAQUE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A ANIMALES DE FAUNA SILVESTRE Y/O DE ABASTO DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA.

☒ IMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1007/2018 RELATIVO A PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOSISTEMAS NATURALES.

___ CONTRIBUIR A LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

___ IMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 1007/2018 RELATIVO A LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO EN ASENTAMIENTOS PRECARIOS (TOMAS, CAMPAMENTOS, ETC.)

___ OTROS: _____

N° HABITANTES TOTALES: 81.743 SEGÚN BCN

N° TOTAL DE PERROS: 30.275

N° TOTAL DE GATOS: 13.184

N° TOTAL MASCOTAS: 43.459

*RAZÓN PERSONA:PERRO= 2.7 (ESTUDIO PUC, CIFRAS ACTUALIZADAS A 2024)

*RAZÓN PERSONA:GATO= 6.2 (ESTUDIO PUC, CIFRAS ACTUALIZADAS A 2024).

Por lo anterior, esta Unidad Técnica constata que el proyecto de esterilización en la comuna señalada es esencial, pues es clave para la salud pública porque previene la sobrepoblación de animales, reduciendo el abandono y los animales en la calle, que sufren y son un riesgo para la comunidad.

Adicional a lo anterior, la iniciativa conlleva una serie de beneficios para la población beneficiada, dentro de los cuales se destacan:

- Permite un mayor bienestar y mejor calidad de vida de las mascotas.
- Evita la aparición de enfermedades tales como tumores en hembras y machos.
- Evita la propagación de parásitos y enfermedades de transmisión sexual.
- Evita la fuga o escape de los machos tras una hembra en celo.
- Evita el marcaje de territorio, principalmente en machos, y también disminuye comportamientos agresivos por causas hormonales.

Asimismo, cabe destacar que esta iniciativa obedece a una política pública mayor, como lo es, el Plan de Esterilización de Responsabilidad Compartida, destinado a financiar la esterilización quirúrgica de caninos y felinos, como herramienta de control reproductivo con efectos permanentes en las mascotas. Además, todo animal intervenido es identificado con un microchip para luego ser inscrito en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía, lo que permite tener un catastro actualizado.

Finalmente, atendido a que existe una disposición legal que nos ordena una serie de obligaciones, entre las cuales se encuentra la de promover la tenencia responsable de animales de compañía, con la colaboración de los municipios, y la de transferir los recursos a todas aquellas entidades que cumplieron con los requisitos señalados en la norma, esta Unidad Técnica ponderó las circunstancias especiales de las distintas iniciativas del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, las que permiten tener en consideración que por las particularidades propias de esta glosa presupuestaria y del proyecto en particular que constan en diversos antecedentes técnicos presentados por el municipio, teniendo presente además que se debe dar estricto cumplimiento al principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575, debiendo atenderse por ende de manera regular y continua las necesidades de las comunidades de los municipios beneficiarios, existen circunstancias calificadas para sugerir la aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En consecuencia, mediante el presente informe se sugiere la aplicación de la excepcionalidad del artículo 18°, ya citado, dado que su no financiamiento, implicaría un retroceso en la promoción de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y al cumplimiento de la ley 21.020, afectando la salud pública de la comunidad en su conjunto, transgrediendo el principio de continuidad de la función pública, y el mandato expreso de la glosa presupuestaria indicada.

14. Que, en consideración a lo latamente expuesto, y teniendo presente que se debe dar estricto cumplimiento a lo que la glosa presupuestaria mandata, y en atención a que se ha cumplido con cada una de las etapas del procedimiento de asignación de fondos y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al financiamiento de iniciativas de la línea tradicional que afecta directamente a la comunidad, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18° inciso primero de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

15. Que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 que dispone "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", es necesario que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

16. Que, por lo anterior, la municipalidad deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución de los proyectos aprobados mediante este acto.
17. Que, la municipalidad para efectos de la rendición de cuentas también deberá observar lo contemplado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por medio de la resolución exenta N°4059, de 2025, ya citado.
18. Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, esta Subsecretaría ha estimado procedente autorizar la transferencia de los recursos a la municipalidad, dejando constancia expresa en este acto del fundamento que permite la aplicación de la referida excepción, sin perjuicio de la obligación del municipio de regularizar las rendiciones pendientes a la fecha, por tanto, es necesario dictar la presente resolución que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Hurtado para financiar el proyecto "PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2024, COMUNA DE PADRE HURTADO", hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos de esta resolución.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Presupuesto	Monto (\$)
136040398	PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2024, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	Plan Esterilización Responsabilidad Compartida	2025	29.200.000

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Padre Hurtado deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, y a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", y demás normativa complementaria sobre la materia, como lo es, la Guía Operativa vigente del Programa. Para ello, la Municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la Municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El proyecto tendrá un plazo total de 725 días corridos, contado desde la total tramitación de esta resolución. Este plazo incluye 180 días de gestión administrativa (para los trámites administrativos iniciales), 365 días para la ejecución propiamente tal del proyecto (período en que se debe materializar cada iniciativa aprobada y plazo máximo para efectuar los gastos respectivos), y 180 días adicionales para el cierre técnico/administrativo de cada proyecto (período en que no se pueden ejecutar gastos).

AERTICULO 5°.- Toda modificación de plazo, meta, presupuesto u otro, deberá realizarse durante el plazo de vigencia de la presente resolución, la cual estará sujeta a análisis por parte del equipo revisor del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, pudiendo aprobarse, observarse o rechazarse. La autorización de cambio de plazo para la ejecución del proyecto y asimismo sobre modificaciones a la meta, se materializarán mediante la dictación de la correspondiente resolución.
La municipalidad deberá enviar un oficio dirigido a la Subsecretaria en que solicite autorización para el reajuste de meta por especie y con ello la consiguiente modificación presupuestaria, fundamentando la solicitud; e igualmente para requerir una ampliación de plazo.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio que la Municipalidad estará obligada a rendir las cuentas producto de esta transferencia en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC" conforme a lo señalado en el artículo 2°, esta Subsecretaría podrá exigir de manera complementaria para efectos de seguimiento técnico/financiero en el Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, que el municipio acompañe los siguientes antecedentes, a través de la plataforma "subdereenlinea":

1. Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. Los comprobantes deberán ser suscritos por la persona legalmente responsable de la recepción de tales recursos.
2. Los decretos o resolución de pago totalmente tramitados, que den cuenta de los gastos efectuados, con su respectivo egreso.

3. Informes mensuales señalando el número de animales atendidos, el lugar y el tipo de atención prestada, las actividades educativas y de participación ciudadanas realizadas, y las formas de difusión de las actividades.

4. Una Ficha de Cierre del proyecto, que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión efectuada, el saldo no ejecutado si lo hubiere, el número de animales atendidos, el tipo de atención prestada, y las actividades educativas y de participación ciudadana realizadas.

Toda solicitud de cierre financiero de proyecto tendrá como requisito previo -en caso de aplicar- tener el proyecto con rendición técnica aprobada.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad de Padre Hurtado en la ejecución del proyecto que se aprueba por la presente resolución realizará las siguientes actividades: se esterilizarán 1000 mascotas de las especies canina y felina y se implantarán 1000 microchip entre las mascotas esterilizadas, a través de operativos que estarán dirigidos a mascotas con y sin dueño en los distintos sectores de la comuna, ocupando dependencias municipales, sedes sociales u otro recinto que cumpla con lo dispuesto en la guía de protocolos médicos vigente. El equipo médico estará compuesto por el personal adecuado, de acuerdo a las indicaciones de la Guía Protocolos Médicos del Programa vigente.

La Municipalidad deberá entregar el total de servicios comprometidos en la respectiva ficha de postulación, aceptándose que exista un margen de diferencia de un 10% superior o inferior en la cantidad de mascotas a intervenir.

ARTÍCULO 8°.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados al Tesoro Público dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

Se debe tener presente que, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 9°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / FAJ/ FPR/ JFM/ MFV/ LCF/ avbb

DISTRIBUCION:

ALICIA INES BELTRAN - Secretaria - Fiscalia

ANDREA ALEJANDRA TOLEDO - Profesional - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

ANDREA BUGUEÑO - Profesional - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

FELIPE IGNACIO GARATE - Asesor (a) - Unidad Regional Metropolitana

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799